

Fecha del Informe de seguimiento	Día	27	Mes	Febrero	Año	2026
---	------------	----	------------	---------	------------	------

Nombre de la actividad	Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2025.
Objetivo del Seguimiento	Presentar al Comité de Conciliación y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Salud el informe de seguimiento sobre el cumplimiento a los lineamientos internos y externos frente a la implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2025.
Alcance	<p>En el presente informe se verifica el cumplimiento de los lineamientos internos y externos sobre la implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico - en adelante PPDA- durante la vigencia 2025, conforme a lo establecido en la Circular 07 del 10 de septiembre de 2025 y demás lineamientos y disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ADNJE), que sirva como insumo técnico y documental para la elaboración del informe anual de los Comités de Conciliación.</p> <p>El informe hace especial énfasis en las actividades y resultados alcanzados al cierre de la vigencia, gestionada por el Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, bajo la Dirección Jurídica.</p>
Criterios	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia. Artículo 90. Responsabilidad patrimonial del Estado, El Estado es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción u omisión de autoridades públicas. Estas obligaciones constitucionales son el fundamento del deber de prevenir tales daños. • Ley 1444 de 2011. Establece la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) como entidad líder en la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial del Estado, definiendo sus funciones para formular, evaluar, coordinar y difundir políticas en materia de prevención de daños antijurídicos. Art. 5° parágrafo: Objetivos y competencias de la ANDJE (prevención del daño antijurídico y extensión de sus efectos). • Ley 2220 de 2022 – Estatuto de Conciliación. Regula, entre otros, el rol de los Comités de Conciliación como instancias administrativas responsables de formular y ejecutar la (PPDA) en entidades públicas. Art. 115: Ámbito de aplicación y obligatoriedad de los Comités de Conciliación. Art. 117: Define la función de los Comités como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico. • Ley 87 de 1993 – Control Interno. Define la obligación de las oficinas de control interno de velar por la correcta implementación y seguimiento de políticas institucionales, incluidos los procesos de prevención del daño antijurídico. • Decreto 1083 de 2015, Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Establece que la gestión del riesgo jurídico debe incorporarse en los sistemas de planeación y control institucional de las entidades públicas. • Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui: plataforma oficial para registrar, monitorear y reportar PPDA (sujeto a periodicidad bianual). • Manuales, Guías y Procedimientos ANDJE: Documentos metodológicos que

	<p>especifican pasos, indicadores y metodologías para seguimiento e informes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 (Sector Justicia y del Derecho) Este decreto compila las funciones y responsabilidades de los Comités de Conciliación para la prevención del daño antijurídico: Art. 2.2.4.3.1.2.2: El Comité de Conciliación es instancia administrativa. • para estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico. Art. 2.2.4.3.1.2.5, numeral 1: Competencia del Comité para formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. • Decreto 104 de 2025 introduce ajustes al Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) y refuerza lineamientos sobre cultura de prevención del daño antijurídico, sigue enmarcándose dentro de las competencias ya descritas para ANDJE y Comités de Conciliación. • Circular Externa No. 05 de 27 de septiembre de 2019 – ANDJE. Define los Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las PPDA, obligatorios para entidades públicas del orden nacional. Las entidades deben formular la PPDA conforme a la metodología y reporte al sistema e-Kogui cada dos años. • Circular Externa No. 09 de 24 de julio de 2023 – ANDJE. Actualiza y amplía los lineamientos para formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las PPDA, y su incorporación al Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Obliga el registro de la PPDA en el software de prevención e-Kogui durante el ciclo bianual (noviembre-diciembre). Ordena el seguimiento permanente a los indicadores de gestión de la PPDA dentro de las oficinas de planeación y control interno. Exige que la implementación y seguimiento estén institucionalizados dentro del Sistema Integrado de Gestión de cada entidad. • Circular Externa No. 07 del 10 septiembre de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de daño antijurídico. • Demas normativa vigente relacionada con el objeto del seguimiento
Auditor	Cesar David Rodríguez Rodríguez Profesional Universitario – Luis Alberto Triana Lozada, Contratista OCI

INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno – OCI en cumplimiento, del Rol de Evaluación y Seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017¹, en atención al Programa Anual de Auditorías y Seguirimientos para la vigencia 2026, y en observancia a lo determinado en la Circular N° 07 del 2025 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, que indica:

¹ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública - <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

“La prevención del daño antijurídico es una actividad que debe implementarse de manera permanente al interior de las entidades. En este marco, se incluye la adopción, ejecución y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), mediante la cual se identifican y plantean medidas orientadas a evitar problemas administrativos que generan litigiosidad y a mitigar sus efectos.

Las entidades deben formular sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico cada dos años, entre los meses de octubre y diciembre, cuya responsabilidad de su formulación y ejecución recae en el Comité de Conciliación, conforme a lo establecido en la Ley 2220 de 2020. Adicionalmente, deben participar en este proceso las áreas de planeación y control interno”.

Cada entidad, de acuerdo con el conocimiento específico de su misionalidad, funciones, características y particularidades, es responsable de la elaboración y cumplimiento de su PPDA. Esta política debe abordar las causas que generan daño antijurídico, para lo cual resulta esencial el diagnóstico, la detección y el análisis de los asuntos que producen litigiosidad, así como la consideración de los informes de auditoría elaborados por las oficinas de control interno.

En consecuencia, en la construcción de las PPDA deben concurrir, además de las dependencias que integran el Comité de Conciliación, todas aquellas áreas que, en virtud de sus funciones, puedan incurrir en la generación de daño antijurídico, ya sea por acción u omisión.

La PPDA debe ser transformadora, transversal y sistémica. Para ello, debe incorporarse en los procesos y procedimientos internos para contar con mecanismos de seguimiento, evaluación y control por parte de las oficinas de planeación y control interno, cada una en el marco de sus competencias. Es indispensable la vinculación del equipo misional, dada su experticia y conocimiento de la operación institucional. Asimismo, resulta relevante la participación de la Dirección de Talento Humano, que debe ofrecer capacitación periódica y permanente a los servidores públicos en las materias que, de acuerdo con la litigiosidad y la política adoptada, se requieran para prevenir el daño antijurídico.

Contextualización general del tema revisado.

En este contexto, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) se constituye como el marco institucional que orienta y fortalece la defensa jurídica en la Superintendencia Nacional de Salud, con el propósito de enfrentar los litigios, mejorar las condiciones de los abogados defensores, promover buenas prácticas y administrar de manera eficiente los recursos destinados al ciclo de defensa jurídica. Por lo cual se deberán definir indicadores que permitan medir su efectividad.

La PPDA, debe adoptar una política permanente que comprende las etapas de adopción, ejecución y seguimiento, con el objetivo de identificar oportunamente los problemas administrativos que genera la litigiosidad, proponiendo e implementando medidas preventivas para mitigar sus impactos al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo cual debe asumirse bajo un enfoque transformador, transversal y sistémico, de modo que sus lineamientos se incorporen efectivamente en los procesos y procedimientos internos y en los mecanismos de seguimiento implementados por la SNS. Asimismo, su diseño y priorización deben sustentarse en un diagnóstico real y actualizado, construido a partir del análisis del mapa de problemas jurídicos de la entidad.

La formulación y ejecución de la PPDA es responsabilidad principal del Comité de Conciliación, conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022. Para el desarrollo de esta labor, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación proyecta y somete la información necesaria para la formulación de la política, en los términos del artículo 121 de la citada ley. De manera complementaria, las Oficinas de Planeación y Control Interno, como responsables de liderar la segunda y tercera línea de defensa - MIPG, intervienen en las etapas de seguimiento, evaluación y control.

Finalmente, la PPDA se debe desarrollar a través de las fases de diagnóstico o estudio, formulación y aprobación, implementación con una duración de dos años y seguimientos periódicos, el cual se materializa mediante reportes anuales que permiten evaluar los avances, resultados y oportunidades de mejora.

La Oficina de Control Interno mediante memorando No. 20251400000131223 del 22 de diciembre de 2025, realizó requerimiento de información a la Dirección Jurídica, quien diere respuesta de manera extemporánea con radicado N°. 20261610100004153 del 15 de enero de 2026.

Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) vigencia 2025:

En la Superintendencia Nacional de Salud, la (PPDA) fue adoptada mediante Resolución No. 2023161010014665-6 del 22 de diciembre de 2023, para los periodos 2024 y 2025, la cual se encuentra contenida en el sistema único de gestión e información litigiosa del Estado – e-kogui, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La (PPDA) sigue un ciclo con fases y plazos definidos: diagnóstico/estudio, formulación y aprobación, implementación (dos años) y seguimiento con reportes anuales.

En atención a la información suministrada por la Dirección Jurídica, se tienen identificadas dos (2) causas y dos (2) subcausas, así:

Causa 1: Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control.

Sub-causa: Ilegalidad del acto administrativo por falsa motivación, violación al debido proceso e inadecuada formulación de cargos al vigilado.

Justificación: Evitar posibles nulidades por indebida formulación de cargos y posterior imposición de la sanción al vigilado en desarrollo del proceso administrativo sancionatorio.

Causa 2: Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción por violación de normas del sistema de seguridad social integral.

Sub-causa: Nulidades por falta de proporcionalidad e inadecuada dosificación de la sanción impuesta a los vigilados.

Justificación: Evitar posibles nulidades por falta de proporcionalidad y razonabilidad en los argumentos que sustentan la dosificación de la sanción

El enfoque en la identificación de las causas y subcausas, evidencian que la litigiosidad de la entidad se concentra, principalmente en la legalidad y validez del acto administrativo sancionador, en especial a prevenir vicios en la motivación y en el procedimiento (debido proceso y formulación de cargos).

De igual forma se enfoca en la graduación y proporcionalidad de la sanción, demostrando que la entidad debe ser rigurosa en:

- La motivación fáctica y jurídica del acto.
- El respeto al debido proceso.
- La adecuada dosificación de la sanción.

De lo contrario, los actos sancionatorios corren un alto riesgo de ser anulados en sede judicial, debilitando la función de inspección, vigilancia y control, esto con el propósito de:

Evitar nulidades: Una sanción mal dosificada puede ser anulada por los jueces contencioso-administrativos, lo que debilita la capacidad sancionadora de la administración.

Garantizar la razonabilidad: La motivación del acto debe demostrar que la sanción es adecuada, necesaria y proporcional al fin perseguido (protección del sistema de seguridad social integral).

Seguridad jurídica: Una correcta fundamentación evita litigios prolongados y asegura que las decisiones administrativas sean sostenibles en sede judicial.

En atención a lo anterior, la Dirección Jurídica, implementó acciones para prevenir la materialización de las causas y sub-causas identificadas en la (PPDA), para la vigencia 2025, así:

Causa 1: Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control.

Medida	Descripción medida periodo	Cantidad Periodo	Frecuencia	Mecanismo	Descripción Mecanismo	Explicación del resultado
Fijar lineamientos para garantizar el derecho al debido proceso en la formulación de cargos y la suficiente motivación del acto administrativo sancionatorio.	Realización de capacitaciones conjuntas a quienes intervengan en la proyección y revisión de actos emitidos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio, frente a la adecuada formulación de cargos, la valoración correcta de los descargos presentados por los vigilados, el correcto análisis de las pruebas practicadas y la suficiente motivación de los actos administrativos sancionatorios y aquellos que resuelvan los recursos interpuestos, logrando la garantía del debido proceso.	2	Semestral	Capacitación Virtual	Realización de capacitaciones conjuntas semestrales frente a la adecuada formulación de cargos, la valoración correcta de los descargos presentados por los vigilados, el correcto análisis de las pruebas practicadas y la suficiente motivación de los actos administrativos, logrando la garantía del debido proceso	Se realizaron dos (2) capacitaciones a quienes intervinieron en la proyección y revisión de actos emitidos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio, frente a la adecuada formulación de cargos, la valoración correcta de los descargos presentados por los vigilados, el correcto análisis de las pruebas practicadas y la suficiente motivación de los actos administrativos sancionatorios y aquellos que resolvieron los recursos interpuestos, logrando la garantía del debido proceso. / En cumplimiento de la PPDA se realizaron 2 capacitaciones, la primera el 8 de octubre de 2025 necesaria para el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Recursos Jurídicos de la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud." y la segunda el 17 de septiembre de 2025, respecto del asunto "Reunión necesaria para dar cumplimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE - <https://services.defensajuridica.gov.co/ekogui-gateway/ppda/seguimiento-implementacion-ppda/ver-plan-accion>

Causa 2: Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción por violación de normas del sistema de seguridad social integral.

Responsables: Delegada de Investigaciones Administrativas y la Subdirección de Recursos Jurídicos de la Dirección Jurídica.

Medida	Descripción medida periodo	Cantidad periodo	Frecuencia	Mecanismo	Descripción mecanismo	Explicación del resultado
Realizar seguimiento a la adecuada aplicación de la metodología sancionatoria para la imposición de sanciones	Realización de capacitaciones conjuntas a quienes intervengan en la proyección y revisión de actos administrativos sancionatorios, frente a la adecuada aplicación de la metodología de dosificación de la sanción tanto en primera como en segunda instancia	2	Semestral	Capacitación Virtual	Realización de capacitaciones semestrales frente a la adecuada aplicación de las metodologías de dosificación de la sanción	<p>Durante el último periodo, de conformidad con la información que arroja el Ekogui, hubo una disminución en el número de demandas radicadas en contra de la Superintendencia Nacional de Salud.</p> <p>Se realizaron 2 capacitaciones conjuntas a quienes intervinieron en la proyección y revisión de actos emitidos en el marco del procedimiento Administrativo sancionatorio, frente a la adecuada n de cargos, la valoración correcta de los descargos presentados por los vigilados, el correcto análisis de las pruebas practicadas y la suficiente motivación de los actos administrativos sancionatorios y aquellos que resolvieron los recursos interpuestos, logrando la garantía del debido proceso.</p>

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE - <https://services.defensajuridica.gov.co/ekogui-gateway/ppda/seguimiento-implementacion-ppda/ver-plan-accion>

Observaciones OCI: En atención a las evidencias objetivas aportadas por la Dirección Jurídica, se evidenció presentación denominada “*Procedimiento Administrativo Sancionatorio – PAS*”, la cual fue dictada por la Delegada de Investigaciones Administrativas a funcionarios adscritos a los procesos Administrativo Sancionatorio, Jurisdiccional y Conciliación, Entidades Territoriales, Delegatura de Protección al Usuario, Notificaciones y Dirección Financiera en el mes de abril de 2025, esta actividad se llevó a cabo en varias secciones con la participación de 130 funcionarios. La capacitación para el segundo semestre se realizó el 17 de octubre de 2025, la cual contó con la participación de dieciocho (18) funcionarios adscritos a la Delegada de Investigaciones Administrativas.

Una vez evaluada la evidencia aportada y en atención al reporte expedido por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, el cual es administrado por

la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, donde se evidencia que en el periodo evaluado no se presentaron reprocesos por la aplicación de las metodologías de dosificación de la sanción tanto en primera como en segunda instancia.

En atención a lo anterior, se evidencia el cumplimiento de las actividades programadas en la PPDA para el periodo evaluado. Con ello, se demuestra la eficacia del proceso en la realización de las capacitaciones; no obstante, en el marco de la mejora continua del proceso, es importante que se evalúe la posibilidad de implementar mecanismos, como indicadores, que permitan medir la efectividad de las capacitaciones.

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno recomienda a la Dirección Jurídica, como líder de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mantener un seguimiento constante a las causas y subcausas identificadas, con el fin de evitar la materialización de riesgos jurídicos o incumplimientos futuros. Resulta igualmente importante fortalecer el ejercicio de autocontrol y la mejora continua al interior del proceso.

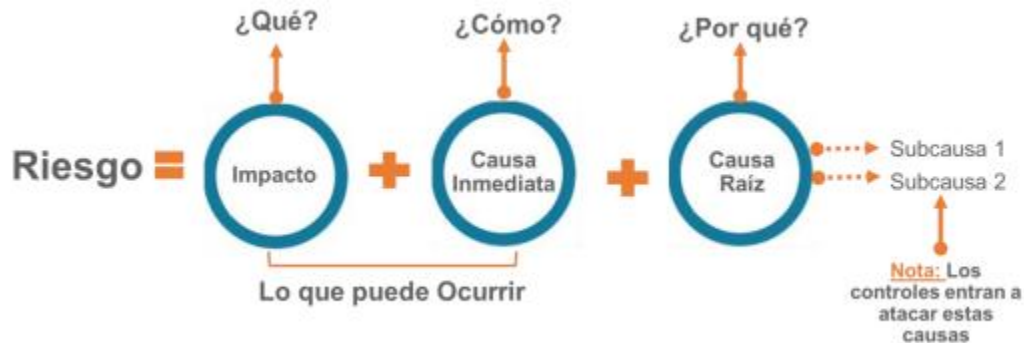
Seguimiento a los riesgos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

Una vez verificado el aplicativo de Planeación y Gestión ITS, se identificó que para la vigencia 2025, la Dirección Jurídica, identificó un (1) riesgo de gestión denominado, así:

RIESGO: Posibilidad de afectación económica y reputacional por demandas en contra de la entidad por las causas que tienen PPDA (política de prevención del daño antijurídico)		
CAUSAS	CONTROL	ACCIONES PLAN DE TRATAMIENTO 1948
Falta de seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico	El formulador de las políticas de prevención del daño antijurídico verifica semestralmente el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con el cronograma establecido para el efecto. En caso de incumplimiento el formulador requiere a través de correo electrónico a las dependencias involucradas. Evidencia a través de correos electrónicos. (preventivo)	Realizar seguimiento a las capacitaciones que se deben llevar a cabo por parte de la Delegada de Investigaciones Administrativas y la subdirección de Recursos Jurídicos de la Dirección Jurídica.
Falta de implementación de la política de Prevención del Daño Antijurídico		

Si bien no se evidenció la materialización del riesgo de gestión objeto de evaluación, se identificó que el riesgo definido por el proceso no está formulado conforme a lo establecido en la “Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, Versión 6”, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Lo anterior debido a que, conforme a los criterios establecidos en la mencionada Guía, la descripción del riesgo no deja clara una causa inmediata relacionada con el impacto del mismo.

Por lo que se recomienda tener en cuenta la *Figura 10 “Estructura propuesta para la redacción del riesgo”*, de la siguiente manera:



Fuente: Página 34, *Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, Versión 6*

En cuanto a la tipología del control, el proceso lo clasifica como preventivo. Sin embargo, al contrastar con lo establecido en la “*Guía de Gestión Integral del Riesgo – Versión 7*” del DAFP, específicamente en la página 63 (Figura 20: “*Cadena de valor del proceso y tipologías de controles*”), se evidencia que, la naturaleza del control corresponde más a un mecanismo detectivo que preventivo. Esto obedece a que el control identificado por la Dirección Jurídica se activa de manera posterior, es decir: “*El formulador de las políticas de prevención del daño antijurídico verifica semestralmente el cumplimiento de las actividades programadas (...)*”. Como se observa, la tipología se activa para verificar el cumplimiento del control, por lo cual no puede clasificarse como preventivo, sino como detectivo.

De igual forma, se evidenciaron debilidades en la definición, clasificación, documentación y aplicación de los controles vinculados a los riesgos de gestión de la PPDA. Estas falencias limitan la capacidad del proceso para anticiparse y mitigar riesgos, generar acciones preventivas efectivas, reducir la probabilidad de afectaciones reputacionales y fortalecer la transparencia y la confianza en la gestión institucional.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno recomienda al proceso Gestión Jurídica, liderado por la Dirección Jurídica, que, en coordinación con la segunda línea de defensa del MIPG (OAP), identifique las posibles debilidades en la estructuración e identificación de los riesgos, sus causas, tratamientos y controles asociados, que puedan generarse en la aplicación y cumplimiento de la PPDA.

RECOMENDACIONES.

Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación la articulación de la PPDA con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– y con el sistema de control interno, asegurando su inclusión en los planes, programas y proyectos institucionales.

Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, el apoyo metodológico como segunda línea de defensa MIPG para la construcción indicadores y la definición de metas, al igual que lo relacionado con la identificación de riesgos asociados a la PPDA.

Coordinar con la Dirección de Talento Humano, la incorporación de capacitaciones en el plan institucional capacitación PIC, con contenido referente a la prevención del daño antijurídico, responsabilidad del Estado, debido proceso administrativo y gestión del riesgo jurídico entre otros para los funcionarios de la entidad.

En coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la socialización de la PPDA y la sensibilización de la misma a los servidores públicos de la entidad frente a su rol en la prevención del daño antijurídico, la gestión y prevención del riesgo jurídico en la Superintendencia Nacional de Salud.

Se recomienda mantener el seguimiento sistémico a las causas y sub-causas identificadas, de ser necesario fortalecer los controles preventivos (antes), de igual forma promoviendo una cultura orientada a la legalidad, la planeación adecuada y la toma de decisiones, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la tendencia de reducción observada en el seguimiento 2025.

CONCLUSIONES

El seguimiento a la PPDA, se desarrolló conforme al Plan Anual de Auditorías y Seguimiento PAAS 2026, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las causas y sub-causas identificadas por el Comité de Conciliación, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ANDEJ.

Se espera que el plan de acción de la PPDA vigencia 2026-2027 se cumpla en debida forma y siga contribuyendo al bajo límite de litigiosidad.

Continuar con el compromiso por parte de la Dirección Jurídica - Coordinación del Comité de Conciliación, la ejecución de la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2026-2027, y realizar su seguimiento e informes establecidos; al igual que reportar a la Oficina de Control Interno - OCI los diferentes avances al plan de acción suscrito por la Superintendencia Nacional de Salud, en razón al seguimiento y avance físico de ejecución de las mismas de las metas propuestas.

Finalmente se manifiesta que el presente informe se realizó con base en las evidencias objetivas obtenidas y verificadas por parte del equipo auditor y no se hacen extensibles a otros soportes.

Cordialmente,

Miller Giovanni López Mejía
Jefe Oficina de Control Interno (e)

Elaboró: Cesar David Rodríguez R Profesional Universitario - Luis Alberto Triana Lozada – Contratista
Revisó y Aprobó Miller Giovanni López Mejía - Jefe de Oficina Control Interno (e)